

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULARES

Cumplidas por la casi totalidad de los Ayuntamientos de esta provincia, las prevenciones contenidas en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 15 de Diciembre de 1927, publicada en la *Gaceta* de 20 del mismo mes, sobre remisión de estadística al Ministerio del Ejército, correspondientes a 1928, recomiendo a los señores Alcaldes que con toda urgencia, y por lo que al año actual se refiere, cumplimenten la citada disposición, no demorando un servicio de carácter eminentemente nacional y patriótico.

Zamora 3 de Mayo de 1929.

El Gobernador,

**Ramón López Montenegro.**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada entablado por el Cura Párroco de Bermillo de Sayago D. Andrés Osorio Alvarez, contra providencia de este Gobierno por la que se impuso al recurrente la multa de cincuenta pesetas como Presidente de la Junta de Repartimiento.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 4 de Mayo de 1929.

El Gobernador,

**Ramón López Montenegro.**

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora

#### Anuncio de subasta

En el patio de esta Delegación de Hacienda, tendrá lugar, a las doce horas del día trece de Mayo próximo, la venta en pública subasta de los ganados siguientes:

Un caballo castaño, de catorce años, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Otro idem tordillo, de ocho años, en doscientas veinticinco pesetas.

Otro id. castaño, entero, seis años, en ciento setenta y cinco id.

Otro id. blanco, trece años, en ciento cincuenta id.

Otro id. castaño, dieciseis años, en ciento setenta y cinco id.

Otro id. blanco, entero, diecisiete años, en ciento cincuenta id.

Otro id. castaño, cuatro años, en doscientas cincuenta id.

Otro id. negro peceño, tres años, en doscientas id.

Un yegua castaño, diecisiete años, ciento id.

Un macho mular castaño, dieciseis años, en doscientas id.

Otro id. id. negro, cuatro años, en doscientas id.

Una burra negra, tres años, en setenta y cinco id.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que será de cuenta de los adquirentes el pago de los Derechos reales.

Los ganados se hallan depositados en los locales que D. José Gamazo posee en la plaza de Toros de esta capital, donde podrán verlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Zamora 30 de Abril de 1929.—El Secretario de las Juntas Administrativas, Constantino Pardal.—V.º B.º—Tuesta. R=1814

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan.....	Ración de 650 gramos.....	0'44
Cebada..	Id. de 4 kilogramos.....	1'84
Paja....	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'44
Yerba ..	Id. de 12 id. verde.....	0'60
Idem ...	Id. de 12 id. seca.....	1'39
Carbón .	Id. de un id.....	0'20
Leña ...	Id. de un id.....	0'10
Carne ..	Id. de un id. vaca con hueso.	2'62
Aceite ..	Id. de un litro.....	2'39
Vino ...	Id. de un id.....	0'40
Petróleo	Id. de un id.....	0'94

Zamora 27 de Abril de 1929.—El Presidente, Bermúdez.—El Secretario, Casaseca. R—1846

### Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora

Desconociéndose el domicilio de Doña Isabel Juan Morales, que tiene solicitado servir en concepto de interina voluntaria Escuelas de esta provincia, y habiendo sido nombrada por esta Sección para la de Fariza, se hace público que si en el plazo de tercero día, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentare en las horas

hábiles de oficina a recoger la oportuna credencial, se entenderá que desiste de su derecho.

Zamora 3 de Mayo de 1929.—El Jefe de la Sección, Augusto Ramón. R—1842

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora

#### Contribución territorial, rústica y urbana. Apéndices.

#### CIRCULAR

Siendo la época de la formación de los apéndices al amillaramiento de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, que anualmente están en el deber de confeccionar los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, según preceptúa el artículo 62 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, cuyos apéndices han de estar terminados precisamente el 15 de Mayo actual, exponiéndolos al público hasta el 20 del referido mes, a los efectos del artículo 60 del mismo Reglamento para oír las reclamaciones que contra ellos deban presentarse, que deberán ser resueltas antes del 25, con el fin de que dicho documento estén presentados en esta Administración, en 10 de Junio próximo.

Se recuerda por la presente a todos los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia, la obligación de cumplir con toda exactitud y en los plazos indicados, el servicio que se interesa, con el fin de que puedan estar los citados documentos aprobados en 20 de Junio próximo, fecha en que esta Administración ha de remitir a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, el resumen de las riquezas rústicas y urbanas que ha de servir de base para la formación del repartimiento general de 1930.

Para la debida uniformidad en la confección de tan repetidos apéndices, tengan en cuenta las prevenciones contenidas en la circular publicada por esta Administración en el BOLETIN OFICIAL número 51 de 27 de Abril de 1917, a los que ajustarán los trabajos, tanto en los de rústica, pecuaria y urbana, como en los de Registro fiscal, debiendo, acompañar a aquellos todos los documentos detallados en dicha circular, sin olvidar los tres estados resúmenes correspondientes a cada una de las partes de aquél amillaramiento se compone, reintegrándose tanto el original como la copia, con un timbre móvil de 0'15 céntimos por pliego.

En los Ayuntamientos que no se hubiesen presentado altas ni bajas, remitirán solamente a esta Administración certificación negativa en la que conste dicho detalle.

En evitación de multas y responsabilidades, espera esta Administración que cumplirán con toda exactitud y en los plazos fijados el servicio que se interesa; advirtiéndole que en lo sucesivo no se concederán más plazos que los fijados en las circulares que publica esta Dependencia.

Zamora 1.º de Mayo de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R—1850



# Intervención de Fondos provinciales de Zamora

PRIMER TRIMESTRE DE 1929

Cuenta del primer trimestre del año de 1929 que rinde el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en poder del Depositario en fin del trimestre anterior	442.500'18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	461.586'59
<b>CARGO.</b>	904.086'71
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	300.510'07
Existencia en Depositaria para el trimestre que sigue	603.576'70

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas		1.149'85	1.149'85
3 Subvenciones y donativos		131.524'60	131.524'60
4 Legados y mandas		110'35	110'35
5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones		105	105
7 Derechos y tasas		2.702	2.702
8 Arbitrios provinciales		42'25	42'25
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado		48.493'76	48.493'76
10 Cesiones y recursos municipales			
11 Recargos provinciales			
13 Crédito Provincial			
15 Multas			
17 Reintegros			
18 Fianzas y depósitos			
19 Resultas			
<i>Cargo</i> .....		277.458'78	277.558'78
		461.586'59	461.586'59
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales		22.106'46	22.106'46
2 Representación provincial		3.774'55	3.774'55
5 Gastos de recaudación		960	960
6 Personal y material		52.856'96	52.856'96
7 Salubridad é higiene		1.205'05	1.205'05
8 Beneficencia		111.170'97	111.170'97
9 Asistencia social		11.864'30	11.864'30
10 Instrucción pública		12.580	12.580
11 Obras públicas y edificios provinciales		46.813'79	46.813'79
14 Agricultura y ganadería		2.395'95	2.395'95
15 Crédito provincial			
17 Devoluciones		1.453	1.453
18 Imprevistos		33.329'04	33.329'04
19 Resultas			
<i>Data</i> .....		300.510'07	300.510'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Zamora á 1.º de Abril de 1929.—El Interventor, José F. Domínguez.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo.

En Zamora á 3 de Abril de 1929.—El Depositario, Francisco Avedillo.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez.

### Sesión de 20 de Abril de 1929.

La Comisión acordó la aprobación de la anterior cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uno de los ejemplares de la misma se entregue al Depositario, para que en su día la una a la cuenta general del ejercicio.—El Presidente, Bermúdez.—El Secretario, Casaseca. R—1829

## ZAMORA

La Comisión municipal permanente de esta Excm. Corporación, en sesión del día primero del actual mes de Mayo, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de material para el servicio de limpieza pública, cuyo material es el siguiente: Tres carros, dos barreras mecánicas y cuatro carritos, cuyas características se hallan consignadas en las bases aprobadas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante él podrán presentarse proposiciones en la forma y modo que determinan los artículos 4.º y 5.º de las bases.

El precio tipo del concurso es el de 21.303 pesetas y los concursantes deberán ingresar en la Sucursal de la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal en concepto de fianza provisional, la cantidad 1.065'15 pesetas, importe del 5 por 100 de presupuesto, cuya cantidad podrá ser también constituida en valores o signos de crédito del Estado.

Las proposiciones serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento que serán reintegradas con cuatro timbres municipales de peseta, acompañándose a las mismas e resguardo de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar el quinto día hábil a partir del de la terminación del plazo de admisión de proposiciones, a la hora de las doce, en el Salón de Sesiones de ésta Casa Consistorial, presidiendo al acto el Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal de la Comisión municipal permanente designado y del Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

Lo licitadores podrán concurrir por si o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Oficial Letrado de este Excmo. Ayuntamiento D. Julio Zarzosa Gago.

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante los días hábiles y en las horas de doce a trece, estarán expuestas las condiciones del concurso y cuanto con él se refiere para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Zamora 3 de Mayo de 1929.—El Secretario, Ramón Prada y Vaquero. R—1852

## VILLARALBO

Aprobada por este Ayuntamiento pleno que presido, en sesión de esta fecha, la ordenanza municipal sobre exacciones por aprovechamientos de pastos de los terrenos comunales del Municipio, queda expuesta al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos vecinos así lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean oportunas contra dicha ordenanza; pues pasado el indicado plazo no se admitirán las que se presenten.

Se hace público en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Villaralbo 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Ramón Luelmo. R—1791

## GALLEGOS DEL PAN

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 119 pesetas, por prestación de servicios sanitarios y suministro de medicamentos a diez familias pobres que están incluidas en beneficencia.

Los concursantes dirigirán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, en papel de la clase 8.ª, acompañando el título profesional, certificación de buena conducta, así como también de méritos y servicios.

Gallegos del Pan 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Miguel Gómez. R—1840



## OLMILLOS DE CASTRO

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por jubilación del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se anuncia para su provisión interinamente, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los que aspiren a dicho cargo solicitarlo de este Ayuntamiento; advirtiéndose, que el que resulte nombrado cesará, como es natural, en la interinidad tan pronto como se provea el cargo en propiedad.

Los concursantes deberán, desde luego, pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y acompañar a la instancia los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del Registro civil.
- 2.º Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado como vecino o residente.
- 3.º Certificación de antecedentes penales.
- 4.º Certificación o título de aptitud.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar.

Olmillos de Castro 27 de Abril de 1929.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez. R—1821

## SAN VICENTE DE LA CABEZA

Continuando en ignorado paradero el individuo Sebastián Pérez Peláez, hijo de Santiago e Isabel, hermano materno del mozo Paulino Martín Peláez, del reemplazo de 1927, por el cupo de este pueblo, hijo de Mauricio y de la citada Isabel, vecinos de Palazuelo, en este distrito, y a fin de que surta los efectos legales en el expediente de prórroga de 1.ª clase que se sigue a favor del mentado Paulino, se hace público por si alguna persona tuviere conocimiento del paradero del citado individuo, lo manifieste a esta Alcaldía lo antes posible o ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, para el fallo del referido expediente.

San Vicente de la Cabeza 15 de Abril de 1929.—El Alcalde, Justo Faúndez. R—1752

## COOMONTE

Hallándose invadido el viñado de este Municipio, del pulgón o attisa, en los pagos del camino de Alija, La Pila, Las Pozas y Socuello, se pone en conocimiento del público que dichos pagos se hallan envenenados con arseniaco mezclado con cal viva descompuesto, para combatir dicha plaga.

Se colocarán tablillas en los pagos referidos, indicando que se hallan envenenados los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Coomonte 29 de Abril de 1929.—El Teniente de Alcalde, Andrés Bécares. R—1817

## PRADO

Don Pablo López García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prado.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 15 de Noviembre último, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la formación del repartimiento de utilidades del año próximo de 1929, a los señores siguientes:

*Parte real*

Don Restituto Palmero Cenador, primer contribuyente por rústica, vecino.

Don Pedro Quesada de Luis, primer contribuyente por rústica, forastero.

Doña Agustina Fernoso Estébanez, primer contribuyente por urbana, vecina.

Don Isidoro Palmero Caro, primer contribuyente por industrial, vecino.

*Parte personal*

Don Leopoldo Martínez Guerrero, Cura párroco.

Don Joaquín Conde Quesada, segundo contribuyente por rústica, vecino.

Don Concordio Palmero Rojo, id. id. por urbana, vecino.

Don José Oviedo López id. id. por industrial, vecino.

Prado 12 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Pablo López. R—3744

## SAN MIGUEL DEL VALLE

Don Romualdo Bécares Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de San Miguel del Valle.

Que para atender al pago de los capítulos 11 y 18 del presupuesto de gastos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio natural, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º artículo 1.º, 600 pesetas.

Del id. 9.º id. 4.º, 52'40 id.

Del id. 12 id. 3.º, 150 id.

Del id. 9.º id. 4.º, 87 id.

Al id. 18 id. único, 600 id.

Al id. id., 52'40 id.

Al id. id., 150 id.

Al id. 11 id. 1.º, 87 id.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse las reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Miguel del Valle 9 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Romualdo Bécares. R—3702

## PINILLA DE TORO

Don Eusebio González Gómez, Alcalde Presidente de este Municipio.

Hago saber: Que hasta el mismo día 29 de Mayo próximo y hora de las 10 se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a horas hábiles de oficina, proposiciones en pliegos cerrados para optar a la subasta de las obras sobre construcción de un nuevo pozo de aguas potables y sus accesorios para el servicio público de esta localidad, cuyo presupuesto asciende a 9.817 pesetas 61 céntimos. La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día y hora antes indicado. El plano, proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, de dichas obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, para que puedan examinarlos las personas interesadas.

Para tomar parte en la subasta se necesita que dichas proposiciones se presenten en papel sellado de la clase 6.ª, (3'60) o papel común con póliza de igual clase, acompañando la cédula personal del proponente y el recibo o resguardo de tener consignado en la Caja de este Municipio el importe de fianza provisional del 5 por 100, el que asciende a 490 pesetas 88 céntimos, des-

echándose desde luego las proposiciones que no vengan acompañadas de estos requisitos, repetidas proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo*

D....., vecino de .., con cédula personal de ....., clase ....., número ....., bien enterado del plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de un pozo de aguas potables y demás accesorios, para el servicio público de Pinilla de Toro, el que suscribe se compromete a ejecutar las obras que se tienen en proyecto con estricta obligación y sujeción al proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de (se expresará la cantidad en letra).

Fecha y firma del proponente.

Pinilla de Toro 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Eusebio González. R—1818

## BRIME DE URZ

En sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno de este Municipio, el día 27 de Abril actual, acordó que se verifique el deslinde y reivindicación de las vías pecuarias que existen en este término de carácter local, y lo hará una comisión presidida por el Sr. Alcalde, todo de arreglo con el Estatuto municipal.

A los efectos de mencionado Estatuto, se anuncia el acuerdo expresado, a fin de que los vecinos y forasteros que se crean perjudicados, puedan presentar sus documentos para acreditar que no están intrusados en el bien comunal, o vías pecuarias, en el plazo de ocho días.

Estas debidamente documentadas, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, por el plazo de ocho días ya antes mencionados; advirtiéndose, que no se tendrán en cuenta transcurrido dicho plazo, amojonamiento y deslinde.

Brime de Urz 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Calixto Zamora. R—1825

## BOYA

Don Domingo Romero Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boya.

Hago saber: Que habiendo de designarse las vocales electivos de la Junta Pericial del Catastro de este municipio, por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada oportunamente, se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana en el día 5 de Mayo y terminará a las doce del mismo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente por el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público, según preceptúa el artículo 255 del Reglamento de 30 de Mayo último de 1928.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para que ante la Junta provincial del Catastro que las fallará en única instancia, según provee el artículo 256 del referido Reglamento.

Boya 16 de Abril de 1929.—El Alcalde, Domingo Romero. R—1701



## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Carbajales de Alba, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Piñero, año de 1929 por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calzadilla de Tera, año de 1929, por término de ocho días, los repartimientos de rastrogera, barbechera, leñas y pastos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Tera, año 1929, por término de ocho días, los repartimientos de leñas y pastos comunales, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gáname, año de 1929, por ocho días, el repartimiento de pastos comunales, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## AMILLARAMIENTOS

Con el fin de que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se citan puedan congeccionar los apéndices de la rústica, pecuaria y urbana, que servirán base a la contribución de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en las Secretarías municipales, en plazo de quince días, contados desde la inserción en este BOLETIN OFICIAL, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Tardemezár, San Vicente del Barco, Argujillo, Gáname, Otero de Sariegos, Santibáñez de Vidriales, Omlillos de Castro, Viñas, Sobradillo de Palomares.

## CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Algodre, año de 1928.

Gáname, años de 1927 y 1928.

Luelmo, año de 1928.

San Miguel de la Ribera, año de 1928.

Cazurra, año de 1924 25, 1925 26, 1926 27, segundo semestre de 1927 y ejercicio de 1928.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Moreruela de Tábara.

## VILLALPANDO

El día 10 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la subasta para el aprovechamiento de los pastos comunales de este término, con arreglo y bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalpando 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Mario Ruiz. R—1828

## BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de Benavente.

Por el presente hago saber: Que anunciada la muerte sin testar de D.<sup>a</sup> Jacinta Casado Mayo, hija de Martín y de Jerónima, natural de Santa María de la Vega, donde falleció en estado de soltera, el día veintiuno de Noviembre último y transcurridos los treinta días del término de los primeros edictos y los veinte de los segundos sin que por nadie haya sido reclamada su herencia, se llama por tercera y última vez y por término de dos meses, a los que se crean con derecho a ser herederos de dicha finada, para que comparezcan a deducirle ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser tenida por vacante la herencia dicha.

Dado en Benavente a veintiseis de Abril de mil novecientos veintinueve.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—1775

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de Benavente.

Hago saber: Que en el expediente, que instruyo de oficio, para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Valladolid, donde se halla, de Manuela Coomonte Villar, de cuarenta y tres años de edad, casada y natural de San Cristóbal de Entreviñas, tengo acordado oír a los parientes de dicha alienada. En su virtud se les cita y emplaza para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado a exponer cuanto estimen oportuno respecto a la procedencia o no de dicha reclusión.

Dado en Benavente a primero de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—1831

## VALLADOLID

Capitanía general de la 7.<sup>a</sup> Región.

## Requisitorias.

González Lorenzo, Esteban; hijo de Vicente y de Arquitrena, natural de Rosinos, provincia de Zamora, y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Rosinos; contra el que se instruye expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, Don Gregorio Gómez-Caminero Marqués, con destino en el Juzgado Permanente de la Capitanía general de la 7.<sup>a</sup> Región, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 27 de Abril de 1929.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Gómez-Caminero Marqués. R—1786

Chillón Pérez, Manuel Cirilo; hijo de Dionisio y de Victoria, natural de Trabazos (Zamora), de 21 años de edad, y cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Rábano de Aliste, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor, Don Gregorio Gómez-Caminero Marqués, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado permanente de la 7.<sup>a</sup> Región, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 28 de Abril de 1929.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Gómez-Caminero Marqués. R—1793

Fernández Fernández, Felipe; hijo de Francisco y de Fernanda, natural de San Román de Sanabria (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años y cuyas demás señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Cobrerros, y sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Valladolid, ante el Juez instructor, D. Juan Lucio-Villegas Escudero, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado permanente de la 7.<sup>a</sup> Región, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 29 de Abril de 1929.—El Capitán, Juez instructor, Juan Lucio-Villegas.

R—1810

Santos Pordomingo, Francisco; hijo de Pedro y de María, natural de Argañin (Zamora), profesión jornalero, de 21 años de edad y cuyas demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Argañin, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor, Don Juan Lucio-Villegas Escudero, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado permanente de la 7.<sup>a</sup> Región, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 29 de Abril de 1929.—El Capitán, Juez instructor, Juan Lucio Villegas. R—1809

Domínguez Martín, Tertuliano; hijo de Hilario y de Asunción, natural de San Agustín (Zamora), de estado se ignora, profesión jornalero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros, desconociéndose las demás, domiciliado últimamente en San Agustín y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Toro, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor Don Augusto Alvarez de Toledo y Calero, Coronel de Infantería con destino en el Juzgado permanente de Capitanía general, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 2 de Mayo de 1929.—El Coronel, Juez permanente, Augusto A. de Toledo.

R—1832

## MELILLA

## Batallón de Cazadores de Africa, número 16.

## Requisitoria

Isidoro Fernández Fernández, hijo de Martín y de Isabel, natural de Olleros de Tera (Zamora), de 24 años de edad, cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Olleros de Tera (Zamora), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Toro, número 89, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Melilla, ante el Sr. Juez instructor don Carlos de Benavides de la Pola, Teniente del Batallón de Cazadores de Africa, número 16, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Melilla 21 de Abril de 1929.—El Teniente, Juez instructor, Carlos de Benavides. R—1808